



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4528/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Veracruz

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300560522000295**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	8

### ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diez de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Veracruz, respecto de la estructura orgánica de la Contraloría Municipal correspondiente a la administración municipal dos mil veintidós dos mil veinticinco.
- 2. Respuesta a la solicitud de información.** El catorce de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio **CM/OC/08/0860/2022**, emitido por la persona Titular del Órgano de Control Interno, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendió dar respuesta a la solicitud en estudio.
- 3. Interposición del recurso de revisión.** El veinte de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.
- 4. Turno del recurso de revisión.** En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- 5. Admisión del recurso de revisión.** El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **PM/UT/1577/2022 y CM/OC/11/1408/2022**, emitidos por el Titular de Transparencia y el Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Veracruz, con los cuales pretenden acreditar el cumplimiento a la solicitud de información materia del presente recurso.

Por acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, las documentales antes citadas fueron agregadas a los autos del expediente en que se actúa y puestas a vista de la parte recurrente por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**7. Ampliación del plazo para resolver.** Por acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**8. Cierre de instrucción.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información respecto de la estructura orgánica de la Contraloría Municipal correspondiente a la administración municipal dos mil veintidós dos mil veinticinco, tal como a continuación se describe:

...  
**DESEO CONOCER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2022-2025, INICIANDO DESDE EL DIRECTOR HASTA EL ULTIMO NIVEL JERARQUICO "DIRECTOR, ASESOR, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CHOFER"**  
 ...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio **CM/OC/08/0860/2022**, emitido por la persona Titular del Órgano de Control Interno, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendió dar respuesta a la solicitud en estudio, misma que para mejor proveer del presente recurso, a continuación se reproduce:



EGOB-OCOI-TOD-2022-790  
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**  
 Oficio Número CM/OC/08/0860/2022  
 Asunto: Se atiende Solicitud de información  
 EGOB-DUT-DUT-2022-610

H. Veracruz, Ver., 15 de Agosto del 2022

**C.P VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**  
**PRESENTE.**

Aprobadita la ocasión dare envío a un cordal saludó y en atención a su oficio EGOB-DUT-DUT-2022-610 de fecha 09 de agosto del año en curso la cual incluye la solicitud identificada con el número de folio 300560522000258 cfectuada por un particular, en donde se requiere la siguiente información:

1- **"DESEO CONOCER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2022-2025, INICIANDO DESDE EL DIRECTOR HASTA EL ULTIMO NIVEL JERARQUICO "DIRECTOR, ASESOR, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CHOFER"**

Anexo al presente el Organigrama (estructura organizacional) de la Contraloría y me permito manifestarle que dicha información se encuentra publicada en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, dentro del Manual de Organización de la Contraloría en la página 24, mismo que se encuentra disponible para su consulta en el link:

<https://gobiernocobierpo.veracruz.municipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Manual-de-organizacion-de-Contraloria.pdf>  
 (<https://gobiernocobierpo.veracruz.municipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Manual-de-organizacion-de-Contraloria.pdf>)

2- **PROPORCIONAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y/O PGT DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, ALINEADO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025 INDIcando EL IDE RECTOR AL QUE PERTENECE Y LA LINEA DE ACCION CONFORME AL ART. 73 DECIS Y 73 UNDECIMOS DE LA LOM.**

Anexo al presente el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2022 de este Órgano de Control Interno y me permito manifestarle que el mismo se encuentra publicado en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, mismo que se encuentra disponible para su consulta en el link:

<https://gobiernocobierpo.veracruz.municipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/PAT-2022-Contraloria.pdf>  
 (<https://gobiernocobierpo.veracruz.municipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/PAT-2022-Contraloria.pdf>)

3- **PROPORCIONAR LOS INDICADORES DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y/O PGT DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL 2022, POR CADA ACCION A REALIZAR DE ACUERDO AL ART. 73 DECIS DE LA LOM.**

Me permito manifestarle que dicha información se encuentra dentro del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Control Interno del ayuntamiento 2022 a partir de su página 18 y así mismo se encuentra disponible para su consulta en el link:

<https://gobiernocobierpo.veracruz.municipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/PAT-2022-Contraloria.pdf>  
 (<https://gobiernocobierpo.veracruz.municipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/PAT-2022-Contraloria.pdf>)

4- **SE SOLICITA INDICAR Y DESCRIBIR EL NOMBRE DE LOS COMITES EN DONDE PARTICIPA Y SE REQUIERE LA FIRMA DE LA CONTRALORIA, PARA EFECTOS DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO QUEDA LA CONTRALORIA MUNICIPAL.**

A continuación, se enumeran los Comités en los que participa el Órgano de Control Interno:

- Comité de Transparencia.
- Comité para las Adquisiciones y Enajenación de los Bienes Muebles para las Obras Públicas y Servicios relacionados con la firma del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Comité de Integridad y Ética del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Sin más por el momento quedo de Usted

**ATENTAMENTE**  
 "Nuestro Pueblo, Nuestra Casa"

**M.A TAURINO CAAMAÑO QUITANO**  
 TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ





Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Ver., el cual en su transitorio tercero señala:

**TERCERO.** Se instruye a las Áreas de la Administración Pública del Municipio de Veracruz llevar a cabo la elaboración y/o actualización de sus Manuales de Organización y Procedimientos, conforme al presente Reglamento y a la normatividad vigente, en un periodo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

En virtud de lo ordenado por dicho cuerpo normativo la elaboración y/o actualización de los manuales de organización para la presente administración 2022-2025 se encuentra en proceso, estándose dentro del término concedido para tal efecto.

Por lo anterior y en consecuencia de que el Manual de Organización, incluye la estructura organizacional que nos ocupa, será hasta que se autorice y se publique dicho manual cuando se tendrá la estructura organizacional del periodo 2022 – 2025; mientras tanto se ratifica que se encuentra vigente la publicada en la página 24 del Manual de Organización y que puede ser consultada en el siguiente link:

<https://gobiernoabierto.veracruzmunipio.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/Manual-de-organizacion-de-Contraloria.pdf>

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

#### ▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

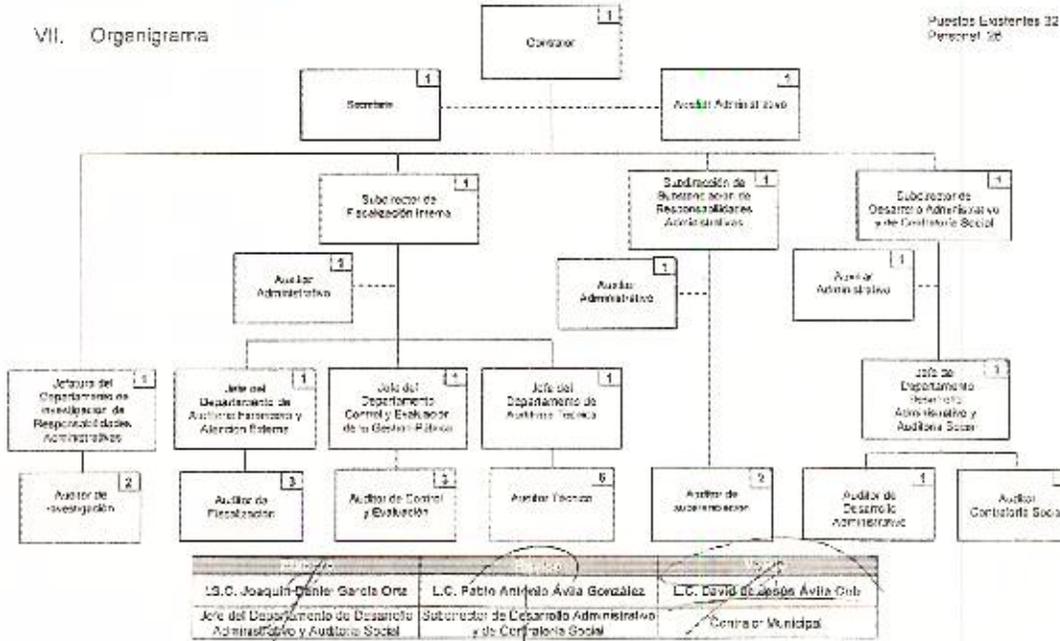
Lo peticionado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, del análisis a las documentales aportadas por el sujeto obligado, en su respuesta primigenia y su ratificación en comparecencia al presente recurso, mediante oficios **CM/OC/08/0860/2022**, **CM/OC/11/1408/2022** y **PM/UT/1577/2022**, emitidos por el Titular del Órgano de Control Interno y el Titular de Transparencia del Ayuntamiento de Veracruz, se advierte que remite al peticionario la estructura orgánica de la Contraloría Municipal, tanto de forma impresa y un vínculo electrónico que contiene el Manual de Organización la Contraloría Municipal emitido el doce de diciembre de dos mil veinte y del cual también se desprende el organigrama de la Contraloría Municipal, tal como a continuación se puede observar:

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

 <b>Veracruz</b> <i>El que crece</i>	<b>AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ</b> <b>Contraloría del Ayuntamiento</b> <b>Manual de Organización</b>	
Cave de documento: MO 02 02	Fecha de emisión: 12-2020	No. De revisión: 03
		Página 24 de 104

VII. Organigrama



En consecuencia, el hoy recurrente se agravia de que solicitó el organigrama correspondiente a la administración dos mil veintidós dos mil veinticinco y que, el organigrama que le fue entregado por el sujeto obligado corresponde a la administración anterior, puesto que su emisión es del año dos mil veinte, por lo que, en comparecencia, el Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número **CM/OC/11/1408/2022**, manifestó que, en fecha doce de octubre de dos mil veintidós se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, en el cual en su Transitorio Tercero instruye a las áreas del Ayuntamiento en cuestión para que actualicen sus Manuales de Organización, por lo que, dicha actualización se encuentra en proceso y manifiesta que, el Manual de Organización y la estructura orgánica entregada al petionario, se encuentra vigente hasta en tanto se aprueben las actualizaciones de los manuales referidos, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el recurrente en su agravio, se colmó el derecho de acceso a la información al entregarle la estructura organizacional vigente en la respuesta primigenia que otorgó el sujeto obligado.

En ese sentido, Órgano garante, considera que las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en la respuesta a la solicitud en estudio, se hicieron bajo el principio de buena fe y por el área competente para tal efecto, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO?**; **BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO**

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

**POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>.**

En razón de lo anterior, se tiene que la persona **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Veracruz, el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, acorde a las atribuciones que le confiere el artículo 73, quinquies fracción I, en relación con el 35, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Asimismo, cobra aplicación el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**<sup>5</sup>

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

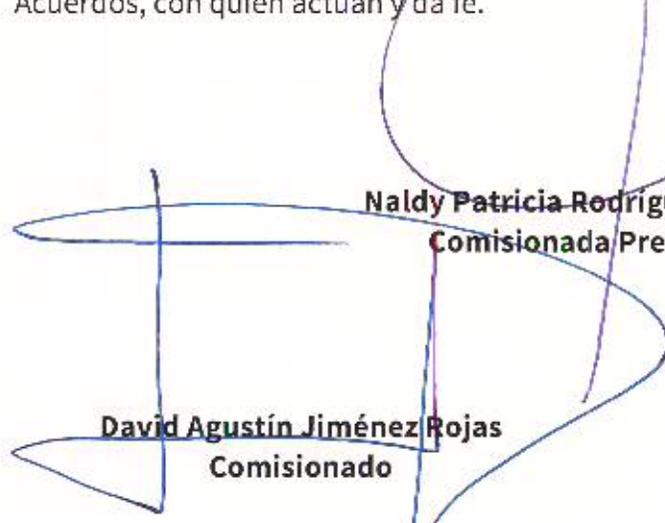
### PUNTOS RESOLUTIVOS

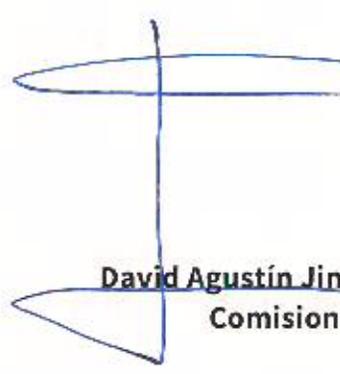
**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

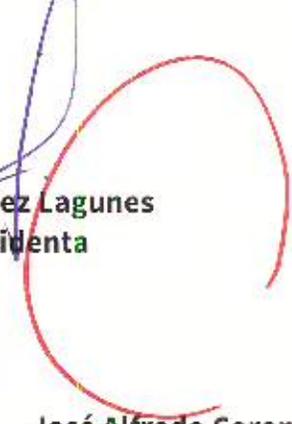
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

  
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**

  
**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**

  
**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**

  
**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de acuerdos**